

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

2890
APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"CONTRATACION DE DOS CAMIONETAS DE
CARGAS PARA 1.500 KG. Y DOS CAMIONES
AMPLIROLL CON ESTANQUE DE 8.000 LTS"
SUSCRITO CON LA EMPRESA ASEO URBANO
Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA.-

CONCHALI, 14 NOV. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.844/1

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 622 del 18.10.13. de Asesoría Jurídica que adjunta Vale a la Vista N° 3125778 del Banco Scotiabank, por la suma de \$ 5.100.000.- y Póliza de Seguro N° 671513-1, por un valor de 800 UF; Decreto Exento N° 1.682 de fecha 08.10.13, que Aprobó Trato Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "CONTRATACION DE DOS CAMIONETAS DE CARGA PARA 1.500 KG. Y DOS CAMIONES AMPLIROLL CON ESTANQUE DE 8.000 LTS.", de fecha 18 de Octubre de 2013, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, Rut. 78.996.910-8, representada por doña JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 962 de fecha 14 de junio de 2013, la municipalidad aprobó el programa "Emergencia para el Posicionamiento y la Paridad de las Áreas Verdes y Espacios Públicos de la Comuna de Conchalí". En el marco de dicho programa, a través de Decreto Exento N° 1.218 de fecha 05 de agosto de 2013, se llamó a Licitación Pública para el Servicio de Arriendo de Camiones para Programas de Áreas Verdes, el que fue declarado inadmisibles por Decreto Exento N° 1.643 de fecha 02 de octubre de 2013.

Debido a lo anterior y atendiendo a la urgencia del servicio, la municipalidad, mediante Decreto Exento N° 1.682 de fecha 08 de octubre de 2013, aprobó Trato Directo para la "CONTRATACIÓN DE DOS CAMIONETAS DE CARGA DE 1.500 KG. Y DOS CAMIONES AMPLIROLL CON ESTANQUE DE 8.000 LTS.", con la empresa "ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA".

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio que comprende dos camionetas de carga de 1.500 kg. cada una y dos camiones de 8.000 lbs. cada uno, en todos los casos con conductor y combustible, según especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Aseo y Ornato, desde el día 03 de octubre y hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas del presente año. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato.

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma mensual de \$14.180.000 (catorce millones ciento ochenta mil pesos), mas I.V.A. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios ejecutados, acompañada del correspondiente informe de servicio ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.



PLAZO.

CUARTO: El presente contrato rige desde el día 21 de octubre de 2013, manteniéndose vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2013.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en las Especificaciones Técnicas, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la factura correspondiente.

GARANTÍA Y SEGURO.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista entrega en este acto, de Vale Vista N° 3125778, tomada en el Scotiabank, por la suma de \$5.100.000, a la orden de Tesorero Municipal de Conchalí.

Asimismo, el contratista hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 671513-1, de Renta Nacional Cia. de Seguros Generales S.A., a favor de la Municipalidad de Conchalí, por UF 800, con vencimiento al 20 de marzo de 2014.

INSPECCIÓN.

SÉPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.

PERSONERÍAS.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

La personería de doña Jacqueline Fischer Petit, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, con fecha 01 de julio del año 2004.

DOMICILIO.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE

Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFU/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - SECPLA - Aseo y Ornato

Finanzas - TESMU - Adm. Municipal

Sra. Jacqueline Lidia Fischer Petit (Claudio Arrau N°8339, Comuna de Pudahuel)

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



CONTRATO POR TRATO DIRECTO
"CONTRATACIÓN DE DOS CAMIONETAS DE CARGA PARA 1.500 KG. Y DOS CAMIONES
AMPLIROLL CON ESTANQUE DE 8.000 LTS."

En Conchalí, a 18 de Octubre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **ASEO URBANO Y AREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**, Rut. 78.996.910-8, representada por doña **JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT**, cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en Claudio Arrau N° 8339, comuna de Pudahuel, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 962 de fecha 14 de junio de 2013, la municipalidad aprobó el programa "Emergencia para el Posicionamiento y la Paridad de las Áreas Verdes y Espacios Públicos de la Comuna de Conchalí". En el marco de dicho programa, a través de Decreto Exento N° 1.218 de fecha 05 de agosto de 2013, se llamó a Licitación Pública para el Servicio de Arriendo de Camiones para Programas de Áreas Verdes, el que fue declarado inadmisibles por Decreto Exento N° 1.643 de fecha 02 de octubre de 2013.

Debido a lo anterior y atendiendo a la urgencia del servicio, la municipalidad, mediante Decreto Exento N° 1.682 de fecha 08 de octubre de 2013, aprobó Trato Directo para la "**CONTRATACIÓN DE DOS CAMIONETAS DE CARGA DE 1.500 KG. Y DOS CAMIONES AMPLIROLL CON ESTANQUE DE 8.000 LTS.**", con la empresa "**ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA**".

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de servicio que comprende dos camionetas de carga de 1.500 kg. cada una y dos camiones de 8.000 lts. cada uno, en todos los casos con conductor y combustible, según especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Aseo y Ornato, desde el día 03 de octubre y hasta el día 31 de diciembre, ambas fechas del presente año. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Especificaciones Técnicas, Oferta del contratista y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato.



PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma mensual de **\$14.180.000** (catorce millones ciento ochenta mil pesos), mas I.V.A. Dicha suma se pagará contra presentación de la factura correspondiente, por los servicios ejecutados, acompañada del correspondiente informe de servicio ejecutado, debidamente visado por la Unidad Técnica.

PLAZO.

CUARTO: El presente contrato rige desde el día 21 de octubre de 2013, manteniéndose vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2013.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en las Especificaciones Técnicas, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la factura correspondiente.

GARANTÍA Y SEGURO.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de la total y buena ejecución de los servicios contratados, el contratista entrega en este acto, de Vale Vista N° 3125778, tomada en el Scotiabank, por la suma de \$5.100.000, a la orden de Tesorero Municipal de Conchalí.

Asimismo, el contratista hace entrega en este acto de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 671513-1, de Renta Nacional Cia. de Seguros Generales S.A., a favor de la Municipalidad de Conchalí, por UF 800, con vencimiento al 20 de marzo de 2014.

INSPECCIÓN.

SÉPTIMO: La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, que designará al Inspector Técnico de Servicio (I.T.S.).

TÉRMINO.

OCTAVO: En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

RESPONSABILIDAD.

NOVENO: La Municipalidad estará exenta de toda responsabilidad civil o penal como consecuencia de la ejecución de los trabajos, ya sea por accidentes laborales, de tránsito, daños a personas, bienes públicos o privados y otros.



PERSONERÍAS.

DÉCIMO: La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

La personería de doña Jacqueline Fischer Petit, para comparecer en representación de la empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda., consta de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santiago don Jaime Morandé Orrego, con fecha 01 de julio del año 2004.

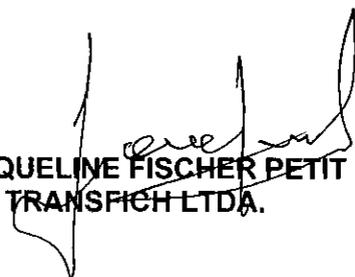
DOMICILIO.

UNDÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DECRETO.

DUODÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


JACQUELINE FISCHER PETIT
TRANSFICH LTDA.


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ

CSU/DBF/JCMV.-

